

Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C

Quito D.M., 22 de noviembre de 2021

**Asunto:** DISPOSICIONES CUMPLIMIENTO PROCESO DE TRANSICIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FCPC

Señoras (es)  
Representantes Legales  
**FONDOS ADMINISTRADOS-BIESS**

La Quinta Disposición Transitoria de la “Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes” dispone:

*“La Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o las disposiciones de carácter normativo, en el ámbito de sus competencias, para atender el proceso de transición o continuación de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en favor de la decisión de sus partícipes, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45 días, a partir de la publicación de las regulaciones que para la plena vigencia de esta Ley, emita la Junta de Política y Regulación Financiera, cuando corresponda.”*

Así mismo, en la Segunda Disposición Transitoria de la citada Ley, se establece:

*“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición...”*

Del texto transcrito se desprende que el primer paso de este proceso debe ser la decisión de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de traspasar la administración a sus partícipes o continuar con la administración que ejerce el Banco del Instituto

**Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C**

**Quito D.M., 22 de noviembre de 2021**

Ecuatoriano de Seguridad Social. Para el efecto, a fin de que todas las entidades actúen en forma ordenada y coordinada, por la trascendencia de la resolución a adoptar, este despacho dispone que en el término de (12) doce días contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan convocar y realizar una Asamblea General de Partícipes de sus representados, ya sea por vía telemática o presencial con las medidas de bioseguridad debidas, con mecanismos que brinden los niveles de integridad y seguridad correspondientes.

El orden del día de la Asamblea General de partícipes dispuesta será:

1. Resolver y aprobar la continuidad de la administración del BIESS o el retorno a su propia administración, esta decisión deberá ser notificada a la Superintendencia de Bancos en el término de un día, sin perjuicio de que el expediente se remita al organismo de control en el término de ocho (8) días posteriores a la realización de la Asamblea.
2. En caso de que la decisión adoptada sea el retorno a la administración de los partícipes, se resolverá declarar a la Asamblea General con el carácter de permanente, por ocho (8) días más, para que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente.
3. Aprobación del acta.

Se servirán adicionalmente remitir a esta Superintendencia, copia certificada del acta aprobada de la Asamblea realizadan.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Jose Estuardo Arguello García  
**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL.**

Copia:

Tecnóloga  
Jenny Alexandra Cueva Chalco  
**Secretaria**

pa